ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Número: **8731**
Fecha: 22 de abril de 2016
***Aprobado*:** Hon. Víctor A. Suárez Meléndez
Secretario de Estado

Por: **Rolando J. Torres Carrión**
Subsecretario de Estado

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INCENTIVO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSPORTE MARÍTIMO AL EXTERIOR (MO-DNE-006)

PREPARADO
Oficina de Desarrollo Organizacional y Capital Humano
División de Desarrollo Organizacional

COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INCENTIVO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSPORTE MARÍTIMO AL EXTERIOR (IETTME) (MO-DNE-006)

ARTICULO		PÁGINA
I.	Exposición de Motivos	1
II.	Título	2
III.	Alcance	2
IV.	Base Legal	2
V.	Interpretación de Términos	2
VI.	Administración	4
VII.	Asignación de Fondos	4
VIII.	Utilización del Incentivo Especial	4
IX.	Cantidad a Concederse	4
X.	Requisitos para Solicitar	4
XI.	Solicitud para Cualificar	5
XII.	Comité Evaluador	6
XIII.	Otorgación del Incentivo	7
XIV.	Reembolso del Incentivo	7
XV.	Disposiciones Generales	8
XVI.	Cláusula de Salvedad	8
XVII.	Cláusula de Separabilidad	9
XVIII.	Cláusula Derogatoria	9
XIX.	Vigencia	9

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INCENTIVO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSPORTE MARÍTIMO AL EXTERIOR (IETTME) (MO-DNE-006)

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, creó el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) que tiene como finalidad facilitar la implantación de un Nuevo Modelo de Desarrollo Económico para Puerto Rico; fundamentado en el fortalecimiento y ampliación de los sectores tradicionales como manufactura, comercio, agricultura y turismo, y en la introducción de nuevos conceptos de desarrollo empresarial en las áreas de servicios, banca, finanzas, exportaciones, agroindustria, ciencia y tecnología, dentro de un escenario de una economía globalizada y regionalizada. Como refuerzo de lo anteriormente mencionado y con la finalidad de integrar a Puerto Rico en una economía global, el DDEC crea estrategias claves que engloban el crecimiento sostenible a largo plazo y la integración a una economía global. Adscrita al DDEC, la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (la Compañía), tiene la encomienda de impulsar el crecimiento y desarrollo de toda la industria a establecerse o establecida en Puerto Rico. Es por esto que, el crecimiento sostenido de las microempresas, empresas comunitarias, empresas de manufactura, no manufactura, o de servicio para mercados del exterior debe ser impulsado, mediante los incentivos económicos y contributivos necesarios para su desarrollo y el estímulo de programas especiales.

En el año 2010 se registró en Puerto Rico un valor de $61,000.00 millones de dólares en exportaciones. El 99% de las exportaciones registradas, fueron efectuadas por compañías extranjeras y multinacionales establecidas en Puerto Rico y por compañías locales de gran producción manufacturera. De acuerdo con las estadísticas, las microempresas, pequeñas y medianas empresas no reflejaron una participación significativa en las exportaciones de Puerto Rico. Algunos de los inconvenientes de las microempresas pequeñas y medianas son:

A. Elevados costos de transporte: los costos de flete y envío hacia puertos al exterior de Puerto Rico para las microempresas, pequeñas y medianas empresas pueden ser inasumibles y onerosos, debido a la pequeña cantidad de productos exportados.

B. Limitada capacidad de mercadeo: los costos de mercadeo y exposición de productos fuera de Puerto Rico reduce la habilidad de incrementar la demanda en estos mercados.

C. Ausencia de sofisticación operacional y de gestión: los costos para desarrollar y administrar un plan de logística para establecer o expandir las exportaciones de las microempresas, pequeñas y medianas empresas imposibilitan al empresario local a incursionar con éxito los mercados en el exterior.

Algunas de estas limitaciones se subsanan mediante los incentivos que ofrece la Compañía. Actualmente la Compañía otorga incentivos monetarios para transporte terrestre y transporte

marítimo que proveen ayuda directa a las microempresas, pequeñas y medianas empresas que quieran exportar. Por esta razón, el DDEC a través de la Compañía, creó el Incentivo Especial de Transporte Terrestre y Transporte Marítimo al Exterior (IETTME), con el objetivo de ayudar a financiar parte de los costos de transporte relacionados con la exportación de bienes.

Este Reglamento se enmienda con el propósito de establecer las normas, requisitos y criterios que se utilizarán para la otorgación del Incentivo Especial de Transporte Terrestre y Transporte Marítimo al Exterior (IETTME), a todos los puntos de interés (puertos) sujeto a la aprobación o denegación del Comité Evaluador o del Director Ejecutivo. El propósito del incentivo es estimular el crecimiento de las exportaciones en las microempresas, pequeñas y medianas empresas, las cuales son clave para el crecimiento y la recuperación de la economía de Puerto Rico. Además, la creación del incentivo permitirá aunar esfuerzos para alinear a Puerto Rico con la serie de medidas adoptadas por la actual administración del presidente de los Estados Unidos.

II. TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como el Reglamento para la Administración del Incentivo Especial de Transporte Terrestre y Transporte Marítimo al Exterior (IETTME), MO-DNE-006.

III. ALCANCE

Este Reglamento será aplicable a todo participante del Incentivo Especial de Transporte Terrestre y Transporte Marítimo al Exterior.

IV. BASE LEGAL

A. Ley Núm. 188 del 11 de mayo de 1942, según enmendada, mediante la cual se crea la Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

B. Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, conocida como la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico.

C. Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

D. Ley Núm. 194 de 21 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Microempresarios, Pequeños y Medianos Comerciantes.

E. Reglamento Interno de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico del 7 de enero de 1958, según enmendado.

V. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

A. **Comité Evaluador** - Se entenderá como el grupo designado por el Director Ejecutivo para el análisis de las propuestas recibidas bajo el Programa. El Comité estará compuesto de tres funcionarios o empleados de la Compañía, los cuales serán del Área de Desarrollo de Negocios, Área de Finanzas y de la Oficina de Planificación Estratégica y Economía.

B. **Compañía** - Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO por sus siglas en inglés).

C. **Director de Oficina** – Director de Servicios Especializados a la Industria.

D. **Empresa Agro-Industrial** – Industria que su actividad económica comprende la manufactura, mediante la cual se elabora materia prima y producto intermedio derivados del sector agrícola. La transformación, producción, industrialización y comercialización de productos agrarios, pecuarios, forestales y biológicos.

E. **Junta** - Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial.

F. **Oficial Principal de Desarrollo de Negocios** – Oficial a cargo de los Equipos de Biociencias, Telecomunicaciones e Informática, Oficina de Servicios Especializados a la Industria, Oficina de Servicios Generales a la Industria y la Oficina de Planificación Estratégica y Economía.

G. **Programa** - Programa del Incentivo Especial de Transporte Terrestre y Transporte Marítimo al Exterior.

H. **Proponente** - Aquella microempresa, pequeña y mediana (PYME) que solicite el Incentivo Especial para Transporte Terrestre y Transporte Marítimo al Exterior.

I. **Propuesta** – Documento en el cual el proponente expone o describe la naturaleza del proyecto o producto y las condiciones bajo las cuales se desarrollará el mismo.

J. **PYME** - Para propósitos de este incentivo se considerará PYME según definido en el Artículo 2 de la Ley Núm. 152 de 19 de octubre de 2010, según enmendada. Dicho artículo define a una PYME, como una entidad que abarca tres categorías:

    1. Microempresa: se refiere a comercios de bienes o servicios cuyas ventas anuales brutas no sobrepasen quinientos mil dólares ($500,000.00) y cuenta con siete empleados o menos.

    2. Comerciante Pequeño: se refiere a comercios de bienes o servicios cuyas ventas anuales brutas exceden los quinientos mil dólares ($500,000.00), pero no sobrepasen tres millones de dólares ($3,000,000.00) y cuenta con más de siete y menos de veinticinco empleados.

    3. Comerciante Mediano: se refiere a comercios de bienes o servicios cuyas ventas anuales brutas son mayores de tres millones de dólares ($3,000,000.00), pero que no excedan de diez millones de dólares ($10,000,000.00).

K. **Proceso Promocional** – Acción coordinada entre los diferentes Equipos de Promoción de Desarrollo de Negocios dirigida a lograr el establecimiento y desarrollo de una empresa industrial conforme a los procesos establecidos.

L. Transportación Terrestre: transporte de mercancía o productos desde la empresa hasta el muelle por medio de arrastre subcontratado.

M. Transporte Marítimo: Transportación marítima de la mercancía en vagones o carga suelta desde un puerto de Puerto Rico hacia cualquier puerto alrededor del mundo.

VI. ADMINISTRACIÓN

El incentivo será administrado por la Compañía. Las propuestas para la otorgación del Incentivo Especial de Transporte Terrestre y Transporte Marítimo al Exterior (IETTME), serán revisadas por el Oficial de Servicios Especializados a la Industria y consideradas por el Comité Evaluador. El Comité Evaluador recomendará la propuesta por escrito. El Oficial de de Servicios Especializados a la Industria oficializará la propuesta mediante memorando por conducto del Director de la Oficina, a ser enviado al Oficial Principal de Desarrollo de Negocios para la aprobación de la propuesta y el incentivo a ser otorgado.

VII. ASIGNACIÓN DE FONDOS

El programa se nutrirá del Fondo de Incentivos Especiales (FIE). Al inicio de cada año fiscal, la Junta de Directores asignará la cantidad de 1.5 millones para que el programa continúe apoyando las empresas promovidas por la Compañía.

VIII. UTILIZACIÓN DEL INCENTIVO ESPECIAL

Los dineros del Fondo de Incentivos Especiales serán utilizados para sufragar parte de los costos de transportación de las PYMES de Puerto Rico, tales como, pero sin limitarse a; costos de consolidación, flete o servicios de logística realizados desde cualquier puerto de Puerto Rico, hasta los puertos de interés.

IX. CANTIDAD A CONCEDERSE

La cantidad máxima del incentivo a otorgar destinado a sufragar los costos de transporte terrestre y transporte marítimo y logística portuaria para la PYME, no excederá de $400.00 por vagón completo consolidado o por cargas suelta. Se otorgará hasta $2,000.00 por envío y hasta $50,000.00 anuales por PYME y afiliadas.

A. La empresa podrá solicitar durante el año de participación un 20% de los costos de transportación marítima y terrestre, hasta $400.00 por vagón; esto aplicará para el segundo y tercer año si es solicitado por el proponente.

B. La empresa podrá solicitar hasta un máximo de tres años el incentivo. Ésta debe demostrar que durante su primer año de participación obtuvo un crecimiento en exportación, empleos y/o retención de los empleos existentes. Cuando la empresa solicite por segundo y tercer año, tendrá que someter el informe de logros obtenidos del año anterior para evaluación del Comité Evaluador.

X. REQUISITOS PARA SOLICITAR

Los siguientes requisitos se evaluarán para la concesión del Incentivo:

A. El proponente debe estar autorizado por el Departamento de Estado a realizar negocios y operar legalmente en Puerto Rico.

B. El proponente debe ser una PYME, de acuerdo con la definición de la Ley Núm. 152, que se cita en el Artículo V, Inciso J, de la Interpretación de Términos de este Reglamento.

C. La industria del proponente deberá estar promovida o en proceso de promoción por la Compañía.

D. La industria del proponente no debe tener deuda pendiente con ninguna agencia del gobierno de Puerto Rico. De tener deuda, debe estar cumpliendo con un plan de pago y deberá someter evidencia.

E. Las ventas de la industria proponente no deben exceder de diez millones de dólares ($10,000,000.00) anuales. Se podrá conceder el incentivo, aún sobrepasen los 25 empleos si el volumen del negocio no excede los diez millones de dólares ($10,000,000.00).

También, a manera de excepción, se permitirá la participación de entidades con más de diez millones de dólares ($10,000,000.00). Las excepciones serán evaluadas por el Director Ejecutivo de la Compañía.

F. La Compañía otorgará el Incentivo de Transporte Terrestre y Transporte Marítimo al Exterior a los agricultores bonafide que tengan proyectos agro-industriales y deseen exportar sus productos. Se solicitará al proponente todos los documentos requeridos por ley para preparar el contrato, de acuerdo con las condiciones estipuladas en este Reglamento. Se incluirá una cláusula donde indique que no podrá recibir otro incentivo para los mismos fines de transporte terrestre o transporte marítimo.

XI. SOLICITUD PARA CUALIFICAR

A. El proponente deberá enviar su solicitud de Incentivo Especial de Transporte Terrestre y Transporte Marítimo al Exterior, DNE-013, al Oficial de Servicios Especializados a la Industria o entregarla personalmente en la Oficina de Servicios Especializados a la Industria, adscrita al Área de Desarrollo de Negocios. Puede tener acceso a la solicitud a través de la página www.pridco.com.

B. Para solicitar el incentivo especial, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Formulario (Propuesta) Incentivo Especial de Transporte Terrestre y Transporte Marítimo al Exterior, DNE-013.

2. Certificación de Radicación de Planilla de Contribución sobre Ingresos de los cinco años consecutivos previos al año en que interesa formalizar el contrato. De no haber estado obligado a rendir planilla durante todo o parte del período de cinco años por alguna de las razones que provee el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, el proponente debe presentar una declaración jurada exponiendo las razones por las cuales no era requisito rendir planillas.

3. Certificación de No Deuda del Departamento de Hacienda. Si existe alguna deuda contributiva, el proponente deberá presentar evidencia de un plan de pago y su cumplimiento con el mismo.

4. Certificación de No Deuda del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos por concepto de pago de Seguro por Desempleo, Incapacidad Temporal y Seguro Social Choferil, según aplique.

5. Certificación de No Deuda de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

6. Certificación de No Deuda del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales para Propiedad Mueble o Inmueble (CRIM).

7. Certificación de No Deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), en caso de negocios individuales, la Certificación de Estado de Cumplimiento, si es una corporación. De tener alguna deuda bajo revisión, presentar evidencia del plan de pago y su cumplimiento con el mismo. Esto no incluye revisiones administrativas.

8. Lista con los nombres de accionistas de la industria local y su participación.

9. Certificado de Incorporación (Registro en el Departamento de Estado de Puerto Rico).

10. Certificado de "Good Standing" (expedido por el Departamento de Estado de Puerto Rico).

11. Estados Financieros más reciente notarizados que reflejen el total de las ventas anuales de la industria.

12. Copia de Registro del Departamento de Hacienda del Impuesto de Valor y Uso (IVU).

13. El proponente deberá comprometerse a participar en la campaña de publicidad que seleccione la Compañía con el fin de promover a Puerto Rico como destino para hacer negocios, sin recibir compensación alguna.

14. El proponente deberá entregar todos los documentos mandatorios para la redacción del contrato de incentivo. En caso de entregar copias deben estar certificadas como copias fieles y exactas del original.

15. Cualquier otra información o documentación adicional que la Compañía entienda necesaria para evaluar la solicitud del proponente.

XII. COMITÉ EVALUADOR

A. El Comité Evaluador revisará cada propuesta de acuerdo con el propósito del Programa y el cumplimiento con los requisitos de este reglamento y cualquier ley aplicable.

B. El Director Ejecutivo, Oficial Principal de Desarrollo de Negocios o el Comité Evaluador podrá denegar una propuesta por las siguientes razones:

   1. falta de fondos disponibles;

   2. cuando la información suministrada por el proponente, en los documentos relacionados o en la propuesta que solicita el incentivo sea falsa o fraudulenta;

3. el proponente no suministre la información que el Director Ejecutivo, Oficial Principal de Desarrollo de Negocios o el Comité Evaluador determine necesaria para su evaluación;

4. cuando de la evaluación del Comité Evaluador se concluye que el proponente no cumple con los requisitos establecidos en este reglamento, o con la política pública para el desarrollo económico de Puerto Rico; y

5. cuando el proponente, o cualquiera de sus accionistas, tiene deuda pendiente con la Compañía u otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o de tener deuda pendiente, no haber cumplido con algún plan de pago establecido.

C. El Oficial a cargo del incentivo notificará al proponente, por escrito dentro de un período que no excederá treinta días la determinación del Comité Evaluador.

D. El Director Ejecutivo, el Oficial Principal de Desarrollo de Negocios o el Comité Evaluador se reservan el derecho de emitir cualquier excepción que consideren meritoria.

XIII. OTORGACIÓN DEL INCENTIVO

A. El Oficial a cargo del incentivo una vez aprobada la propuesta, enviará la misma con los documentos y certificaciones requeridos bajo este reglamento, al Asesor Legal General de la Compañía. Solicitará la preparación del contrato de incentivos que tendrá duración de un año y establecerá aquellos términos y condiciones que la Compañía entienda deben incluirse en el acuerdo a firmarse por el proponente y la Compañía.

B. El proponente deberá presentar los documentos indicados en el Artículo XI de este Reglamento para poder recibir el incentivo.

C. El Oficial a cargo del incentivo, preparará la asignación de fondos y gestionará la firma del contrato de incentivos. Enviará el contrato a la Oficina del Asesor Legal, quien registra el contrato en la Oficina del Contralor de Puerto Rico y envía el original del contrato a la División de Administración de Contratos. Además, se enviará copia al proponente, División de Desembolso de Incentivos y a la Oficina de Servicios Especializados a la Industria para el expediente del proponente.

XIV. REEMBOLSO DEL INCENTIVO

La División de Incentivos de la Compañía efectuará el reembolso de los gastos después de la presentación de cheques cancelados o comprobantes de pago de los gastos incurridos relacionados con el transporte terrestre, transporte marítimo y logística portuaria originados en los puertos de interés del Programa. Las fechas de los cheques cancelados o comprobantes de pagos deberán ser presentados dentro del período establecido en el contrato y no más tarde de ciento ochenta (180) días desde su emisión.

A. La División de Desembolso de Incentivos podrá retener o suspender el reembolso cuando:

1. el proponente se niegue a suministrar o rendir los informes y certificaciones que la Compañía determine necesarios para la concesión del incentivo;

2. el proponente no presente evidencia de los gastos incurridos que cualifiquen para el incentivo;

3. el proponente tenga una deuda pendiente con la Compañía o esté en incumplimiento con algún plan de pago;

4. los cheques cancelados o comprobantes de pago tengan fecha fuera de los términos de vigencia del contrato;

5. los cheques cancelados o comprobantes de pago se presenten con más de ciento ochenta (180) días luego de su emisión;

6. la información suministrada por el proponente es falsa o fraudulenta;

7. por la falta de fondos disponibles; o

8. por cualquier disposición legal o reglamentaria que lo impida.

B. Si el proponente tiene alguna deuda pendiente con la Compañía, la División de Desembolso de Incentivos descontará la cantidad adeudada previo al desembolso.

C. Si el proponente no realiza ninguna solicitud de reembolso durante los primeros seis meses de participación, automáticamente el incentivo queda cancelado y la empresa no podrá volver a solicitar el incentivo hasta que no demuestre que está exportando.

XV. DISPOSICIONES GENERALES

A. Si el proponente tiene alguna deuda con cualquier agencia del gobierno, éste se comprometerá a cancelar dicha deuda y, de tener un plan de pago, deberá presentar evidencia de su cumplimiento de pago de por lo menos tres meses, previos a la solicitud de desembolso.

B. La Compañía podrá resolver o dar por terminado cualquier contrato otorgado en virtud de este reglamento, e iniciar la acción correspondiente para obtener el reembolso de los fondos desembolsados, cuando la empresa participante incumpla con los términos y condiciones del contrato de incentivos, o lo dispuesto en este reglamento.

C. Toda empresa participante del Incentivo Especial de Transporte Terrestre y Transporte Marítimo al Exterior (IETTME), deberá cumplir con las leyes de Puerto Rico vigentes y rendir aquellos informes que le sean requeridos por la Compañía.

XVI. CLÁUSULA DE SALVEDAD

Nada de lo dispuesto en este Reglamento se interpretará de manera inconsistente con las disposiciones de las leyes vigentes respecto a las obligaciones y contratos. Cualquier asunto no contemplado por este Reglamento será resuelto por el Oficial Principal de Desarrollo de Negocios, de conformidad con las leyes, reglamentos, órdenes ejecutivas, resoluciones aplicables o las normas de sana administración pública y los principios de austeridad.

XVII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de este Reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal de jurisdicción competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o partes de este Reglamento, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica del reglamento que haya sido declarado inconstitucional o nulo y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de sus disposiciones.

XIX. CLÁUSULA DEROGATORIA

Este Reglamento deroga el Reglamento para la Administración del Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior (MO-DNE-006) con fecha de 20 de noviembre de 2013, radicado en el Departamento de Estado con el Núm. 8403, y toda regla, procedimiento o norma que se encuentre en conflicto con las disposiciones contenidas en el mismo.

XX. VIGENCIA

Las disposiciones de este Reglamento comenzarán a regir treinta días después de su radicación en el Departamento de Estado, a tenor con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RECOMENDADO:

Zenaida Solís Rodríguez
Directora, Oficina de Servicios
Especializados a la Industria

Fecha: 22/Mayo/2015

José Iguina Goitía
Director de Equipo
Equipo de Biociencias

Fecha: 22/ MAYO/ 2015

Edgardo Arroyo Ortiz
Asesor Legal General Interino

Fecha: 26/ MAYO/ 2015

RECOMENDADO PARA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES:

Luis E. Ortiz Ortiz
Director Ejecutivo, Interino

Fecha: 5/26/15

Aprobado por la Junta de Directores en reunión del 3 de junio de 2015
Véase Certificación.

PRIDCO
DNE-013
R-10-14

COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

INCENTIVO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSPORTE MARÍTIMO AL EXTERIOR (IETTME)

PROPUESTA

A. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Propuesta:	Nombre del Proyecto:	Fecha:

Nombre de Empresa Proponente: Seguro Social Patronal:

Dirección: _____

Nombre Representante Autorizado: _____

Título: _____

Correo Electrónico: _____ Página Web: _____

Número de Teléfono: _____ Número de Fax: _____

Tipo de Industria: Local _____ Producto: _____

Tipo de Actividad: Manufactura Empleos Actuales: _____ Empleos en Exportación: _____

Nombre de la Empresa Matriz o Grupo (si aplica): _____

Dirección de la Empresa Matriz (si aplica): _____

Edificio: ☐ Privado ☐ PRIDCO Núm.: _____

Posee decreto de Exención Contributiva? ☐ Sí (Núm. Decreto _____) ☐ No

NOTIFICACIÓN AL PROPONENTE

La Empresa Proponente y su representante autorizado son responsables por la exactitud y validez de toda la información contenida en esta Propuesta. Retener deliberadamente, falsificar, o presentar fraudulentamente información puede resultar en una determinación de responsabilidad, que podrá imposibilitar la adjudicación al Proponente. En adición, sanciones y penalidades criminales podrán aplicarse.

CERTIFICACIÓN

SÍ	NO	
☐	☐	1. Si esta Propuesta no resulta en una adjudicación, la CFI está autorizada a divulgar el título y abstracto de este Proyecto, el nombre, dirección y número de teléfono del oficial corporativo a la Empresa Proponente, a organizaciones que puedan estar interesadas en información adicional o posible inversión.

NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

La información identificada como "Información Privilegiada" en las páginas _____ de esta Propuesta, constituye secreto industrial o información que es comercial o financiera y confidencial o privilegiada. Esta información se provee a la CFI con el entendimiento y confianza de que la misma será utilizada o divulgada sólo para la evaluación de esta Propuesta. De modo que, si un contrato es adjudicado a causa de, o en conexión con, la presentación de esta Propuesta, la CFI tendrá el derecho de utilizar o divulgar información al máximo permitido por ley. Esta restricción no limita a la CFI el derecho de utilizar la información obtenida de otras fuentes sin restricciones.

Certificamos que, en la eventualidad de que esta Propuesta sea aceptada, en su totalidad o en parte, nuestras firmas constituyen aceptación de, y cumplimiento con el Reglamento del Incentivo Especial de Transporte Terrestre y Transporte Marítimo al Exterior (IETTME).

_____ _____
(Firma del Representante Autorizado) (Firma del Presidente o Principal Oficial Ejecutivo)

_____ _____
(Nombre en Letra Molde) (Nombre en Letra Molde)

PRIDCO
DNE-013
R-10-14

COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

INCENTIVO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSPORTE MARÍTIMO AL EXTERIOR (IETTME)

PROPUESTA

RESUMEN DEL PROYECTO/INICIATIVA

1. INFORMACIÓN DEL ENVÍO Y GASTOS A INCURRIRSE
   (Describa brevemente la naturaleza del envío, incluyendo puertos de embarque y desembarque, tipo de servicio y detalles del producto).

PUERTOS DE DESEMBARQUE _____ PUERTO DE EMBARQUE _____

TIPO DE SERVICIO Y DETALLE DEL PRODUCTO:

COMO ENTIENDE QUE ESTE INCENTIVO LE PUEDE AYUDAR EN EL CRECIMIENTO DE SU EMPRESA?

2. NIVEL ACTUAL DE EXPORTACIÓN
   (Describa volumen y gastos de exportación):

% DE EXPORTACIÓN _____ GASTO DE EXPORTACIÓN _____

VENTAS ANUALES _____

EL PROPONENTE TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE OFRECER LAS MÉTRICAS DE % DE EXPORTACIÓN, VENTAS O EMPLEOS CADA SEIS (6) MESES O CUANDO EL OFICIAL SE LO REQUIERA

COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

INCENTIVO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSPORTE MARÍTIMO AL EXTERIOR (IETTME)

PROPUESTA

B. RESUMEN DEL PROYECTO/INICIATIVA

3. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE NO DEBE SER DIVULGADA

COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

INCENTIVO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSPORTE MARÍTIMO AL EXTERIOR (IETTME)

PROPUESTA

C. DOCUMENTOS REQUERIDOS

FAVOR DE INCLUIR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ☐ Certificación de Radicación de Planillas últimos 5 años del Departamento de Hacienda.
- ☐ Certificación de NO Deuda del Departamento de Hacienda.
- ☐ Certificación de NO Deuda del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- ☐ Certificación de NO Deuda de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.
- ☐ Certificación de NO Deuda del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales para la Propiedad Mueble o Inmuebles (CRIM).
- ☐ Certificación de Estado de Cumplimiento de la Administración de sustento de Menores (ASUME).
- ☐ Certificación de "Good Standing" del Departamento de Estado.
- ☐ Estados Financieros Recientes Notarizados.
- ☐ Certificación de Registro de Comerciante, Impuesto de Valor y Uso (IVU)..
- ☐ Otros: _____

_____

_____

_____

_____

Toda propuesta deberá ser radicada en:

Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico
Área de Desarrollo de Negocios
Oficina de Servicios Especializados a la Industria
Oficina 305, Piso 3
Ave. Roosevelt #355
Hato Rey, Puerto Rico 00918

PRIDCO
DNE-013
R-10-14

INSTRUCCIONES
Incentivo Especial de Transporte Terrestre y Transporte Marítimo al Exterior (IETTME)

I. PROPÓSITO

Se utiliza para solicitar Incentivos Especiales de Transporte Terrestre y Transporte Marítimo al Exterior (IETTME), administrado por la Oficina de Servicios Especializados a la Industria.

II. TRÁMITE

El Oficial de Servicios Especializados a la Industria orienta y entrega el formulario al Proponente interesado en solicitar el incentivo. El Proponente completa el formulario y lo entrega al Oficial con los documentos solicitados para su evaluación.

III. DISTRIBUCIÓN

Original - Oficina de Servicios Especializados a la Industria

Copia - Proponente

Copia Oficina de Secretaría y Asesoría Legal

IV. IMPRESIÓN

Material: Papel Blanco

Tamaño: 8 ½ "x 11"

Impresión: Medio Electrónico